CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS						
PROFESIONALES	X	**APOYO A LA GESTIÓN:**		**CONTRATO Nº**	**285-2026**	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA					
ENTIDAD CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO			**NIT:**	900.507.741-1	
REPRESENTANTE LEGAL SECRETARIA GENERAL	LAURA CATALINA BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ Delegada mediante Resolución 035 de 2026. Nombrada por Resolución 589 del 1 de septiembre de 2026 y Acta de posesión 068 del 1 de septiembre de 2026			**CC:**	1.026.271.610	
CONTRATISTA	EDUARDO SILVA ROMERO quien actúa como asociado de WORDSTONE DISPUTE RESOLUTION AARPI (Asociación de responsabilidad profesional e individual de abogados)			**CC:**	80.423.099	
				SIREN SIRET	983132242-98313224200022	
INF. PRESUPUESTAL	**CDP.**			39326		

CONSIDERACIONES:
1. La presente contratación fue justificada en los estudios previos y demás documentos que respaldan la presente contratación los cuales fueron presentados y recomendados por el comité de contratación de la Entidad durante sesión celebrada el 3 de septiembre de 2026.
2. El presente contrato se celebra con el doctor Eduardo Silva Romero, quien actúa en calidad de contratista y asume frente a la Entidad la totalidad de las obligaciones derivadas de aquel. Lo anterior, teniendo en cuenta que WORDSTONE DISPUTE RESOLUTION es una Asociación de Abogados con Responsabilidad Profesional Individual —AARPI— que, conforme a su naturaleza jurídica, carece de personalidad jurídica; sin perjuicio de que dicha asociación respalde profesionalmente la ejecución de las actividades objeto del contrato.
3. De conformidad con los criterios de austeridad del gasto público se aplicaron las disposiciones del Decreto 618 de 2026, que establece lineamientos sobre contención del gasto y uso racional de recursos públicos. Por tanto, la necesidad, el objeto y las actividades contractuales se estructuraron conforme a tales parámetros de austeridad.
4. Teniendo en cuenta lo señalado el estudio previo elaborado por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, se indica que el contratista, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato ya que cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos de la Agencia, por lo cual no fue necesario recibir previamente varias ofertas.
5. Las disposiciones relacionadas en el presente contrato estarán regidas en su integridad por la Ley 80 de 1993, por lo cual se entenderán incorporadas al contrato las prerrogativas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, los artículos 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normativa aplicable en la materia.
6. De conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación es adelantada mediante la modalidad de contratación directa.
7. En el expediente contractual se anexa el certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta que pueda satisfacer la necesidad a contratar.
8. La verificación de los antecedentes del contratista en materia disciplinaria, fiscal, judicial, profesional, así como su consulta en el registro de deudores alimentarios morosos y en listas restrictivas, hace parte integral del presente contrato.
CLÁUSULAS:
1. OBJETO:

Prestación de servicios profesionales de representación para la defensa del Estado en el caso iniciado por Telefónica S.A. contra la República de Colombia, ante la Corte de Distrito para el Distrito de Columbia en los Estados Unidos de América (Civil Action No. 1:26-cv-01930).

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio de actividades.

3. VALOR:

El valor estimado del contrato por servicios profesionales es por la suma de hasta QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (USD $501.763,50) incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar equivalentes a la suma de hasta MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (COP $1.907.203.063,50) con base en una tasa de cambio máxima pactada de TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESO M/CTE (COP 3.801),valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, impuestos y demás retenciones a que haya lugar.

4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera durante la vigencia 2026:

- Un pago hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (USD $ 244.455,75) incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, equivalentes a la suma de hasta NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (COP $929.176.305,75) incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, con base en una tasa de cambio máxima pactada TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (COP 3.801), incluidos los impuestos a que haya lugar, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del PRODUCTO N° 1.

- Un pago hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (USD $ 173.799,50) incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, equivalentes a la suma de hasta SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (COP $660.611.899,50) incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, con base en una tasa de cambio máxima pactada TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (COP 3.801), incluidos los impuestos a que haya lugar, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del PRODUCTO N° 2.

- Un pago hasta por la suma de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES AMERICANOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (USD $ 83.508,25) incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, equivalentes a la suma de hasta TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (COP $317.414.858,25) incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, con base en una tasa de cambio máxima pactada TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (COP 3.801), incluidos los impuestos a que haya lugar, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del PRODUCTO N° 3.

PARÁGRAFO 1. Dado que los pagos derivados del contrato se efectuarán en dólares de los Estados Unidos de América (USD), las partes acuerdan una tasa de cambio máxima de **TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (COP $3.801)** por cada dólar de los Estados Unidos de América (USD 1).

Para efectos de cada pago, el equivalente en dólares se determinará dividiendo el valor en pesos correspondiente a cada producto entre la TRM proyectada al momento de registrar la operación de pago en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, la cual quedará consignada en el soporte de la operación. Dicha TRM proyectada se calculará con fundamento en el promedio de las TRM certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día del cargue en SIIF y el día siguiente.

En ningún caso, si la tasa de cambio aplicable al momento del pago supera la tasa máxima aquí acordada, el pago podrá exceder el valor máximo en pesos pactado para el respectivo producto. Asimismo, el valor total facturado y pagado al contratista, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, no podrá superar el valor total del contrato en pesos colombianos, esto es, la suma de **MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (COP $1.907.203.063,50)**, incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2. El valor de cada pago incluye la totalidad de los costos, gastos directos e indirectos, erogaciones y obligaciones necesarios para la ejecución del contrato. En consecuencia, no se reconocerá ni pagará ningún valor adicional distinto de los contemplados en el valor total contractual.

PARÁGRAFO 3. Para cada pago, el contratista deberá presentar, según corresponda, la solicitud de pago o la factura, el informe de actividades y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente, cuando esté obligado a efectuar dichos aportes.

PARÁGRAFO 4. Los saldos no ejecutados que llegaren a generarse durante la ejecución del contrato, si hubiere lugar a ello, serán liberados por el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera de la Agencia, previa solicitud del supervisor del contrato, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

PARÁGRAFO 5. El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones y demás cargas tributarias que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normativa vigente en Colombia. En caso de causarse el impuesto nacional de timbre u otro tributo a cargo de las partes, el contratista asumirá la proporción que legalmente le corresponda, sin perjuicio de los descuentos, retenciones o recaudos que deba efectuar la Entidad.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que la secretaria general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demás normas establecidas sobre la materia.

6. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejercer la representación legal de la República de Colombia en el marco del procedimiento promovido por Telefónica ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos de América para el Distrito de Columbia (Civil Action 1:26-cv-01930), trámite en virtud del cual el citado inversionista extranjero pretende el reconocimiento y ejecución forzosa del laudo arbitral de fecha 12 de noviembre de 2024, proferido en el contexto del arbitraje de inversión que se encuentra en curso ante el CIADI bajo el Caso No. ARB/18/3.

2. Preparar y presentar ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, todos los escritos y memoriales necesarios para la adecuada y oportuna defensa de la República de Colombia. En particular, será su obligación: (i) asegurarse de que la notificación de la demanda se haya efectuado conforme a lo exigido por el Convenio de La Haya y la FSIA, y en caso de que así no haya sido formular la objeción correspondiente; (ii) presentar la contestación a la demanda y una moción de desestimación de la misma dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en la que se efectuó la notificación; (iii) presentar simultáneamente una moción de suspensión del procedimiento, argumentando que el proceso de anulación del laudo que se pretende ejecutar aún está en curso, entre otras cosas, y el Comité que conoce de dicho procedimiento aún no ha resuelto tal solicitud de anulación; y (iv) apelar cualquier decisión adversa (según corresponda), y formular ante la Corte de Distrito para el Distrito de Columbia, cualquier medio de defensa adicional que se considere pertinente.
3. Preparar y presentar ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia el escrito de réplica en relación con las objeciones jurisdiccionales que pudieren llegar a ser presentadas.
4. Asistir presencialmente a todas las audiencias que convoque el juez que conoce del proceso de reconocimiento y ejecución de laudo, ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, iniciado por Telefónica S.A. (Civil Action 1:26-cv-01930).
5. Preparar un memorando sobre la decisión de objeciones jurisdiccionales que profiera el juez que conoce del proceso de reconocimiento y ejecución de laudo, ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, iniciado por Telefónica S.A. (Civil Action 1:26-cv-01930)
6. Asistir y sostener reuniones de coordinación con el Equipo de Defensa y atender las llamadas telefónicas con el supervisor del contrato para informarle sobre el avance en el desarrollo de las actividades contractuales.
7. De ser el caso y a petición del supervisor de la Agencia, sostener reuniones con representantes del Gobierno de Colombia para exponer los avances en el desarrollo de las actividades contractuales para el caso objeto del contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá el Contratista comunicarse con personas diferentes a las autorizadas por escrito de manera expresa por el supervisor de la Agencia, respecto de cualquier aspecto relacionado con el objeto del presente contrato. En caso que se materialice la obligación el supervisor informará que otros documentos se deberán suscribir como por ejemplo un contrato de confidencialidad.
8. Informar mensualmente de los avances que se hayan generado en la controversia, en caso de existir actuaciones nuevas de conformidad con las instrucciones que imparta el supervisor, de lo contrario, no será necesario.
9. Brindar apoyo y orientación al supervisor del Contrato sobre la mejor manera de atender cualquier otro asunto relevante que deba definirse en relación con la atención de la controversia.
10. Revisar los escritos que el supervisor del contrato ponga a consideración para atender cualquier asunto relevante en relación con la controversia.
11. Instruir, monitorear y apoyar el manejo y administración de los archivos físicos y digitales de la controversia y el procedimiento.
12. Asumir los gastos específicamente relacionados con los servicios que preste al Estado colombiano, incluyendo entre otros, viajes (costo de pasajes aéreos, hoteles y gastos de viaje); telecomunicaciones (incluye cargos por llamadas y conferencias telefónicas, etc.);

producción de documentos (incluye cargos por fotocopias y por procesamiento de documentos); mensajería y envío de documentos y horas extras de su personal.

13. Proporcionar una versión en borrador al supervisor del contrato, para revisión y comentarios del equipo de defensa, de cualquier escrito que vaya a ser presentado en representación del Estado colombiano. Las observaciones de la Agencia deberán ser atendidas, analizadas, concertadas e incorporadas cuando resulten jurídica y procesalmente procedentes, de conformidad con la estrategia de defensa definida para el caso antes de la presentación del escrito correspondiente.
14. Vigilar en forma diligente el proceso objeto de la presente contratación, procediendo con el monitoreo permanente de las actuaciones judiciales, revisión de notificaciones, seguimiento de términos procesales y comunicación inmediata de novedades relevantes al supervisor.
15. No asesorar o representar a otros Estados, entidades o individuos en relación con controversias internacionales comerciales o de inversión en contra de la República de Colombia, y en general en asuntos contenciosos en contra de la República de Colombia o cualquier entidad pública colombiana del orden nacional por el tiempo en el que el contratista actúe como asesor del Estado colombiano o de la Agencia durante el caso. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá aceptar futuros encargos de asesoría o representación de otros clientes en materia de transacciones comerciales o financieros no contenciosos que involucren al Estado colombiano o a la Agencia, siempre y cuando estos asuntos no tengan relación alguna con el caso.
16. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el Supervisor.

7. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

- **PRODUCTO No. 1**: Preparar y presentar ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, dentro del caso promovido por Telefónica S.A. (Civil Action No. 1:26-cv-01930), los escritos jurisdiccionales: (i) contestación a la demanda y moción de desestimación, (ii) moción de suspensión, (iii) Dúplica y otros escritos que sean necesarios en tal etapa jurisdiccional.

- **PRODUCTO No. 2**: Preparar y presentar ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, dentro del caso promovido por Telefónica S.A. (Civil Action No. 1:26-cv-01930), los escritos de apelación, cuando resulte adversa la decisión contra la República de Colombia.

- **PRODUCTO No. 3:** Preparar y presentar ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, dentro del caso promovido por Telefónica S.A. (Civil Action No. 1:26-cv-01930), los escritos de méritos, entendiéndose todos aquellos a lo largo del proceso que sean sustanciales y se requieran conforme el calendario procesal y la ley aplicable.

8. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

5. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la AGENCIA que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental de la AGENCIA y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema.
7. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
8. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.
9. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
10. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
11. Guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.
13. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda.
14. Asistir a los procesos de inducción o reinducción que organice la Agencia con el fin de divulgar entre otros, la Política en SST, los peligros y riesgos en la zona de trabajo y las medidas de prevención y atención de emergencias.
15. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.
16. Notificar a su supervisor, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral.
17. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
18. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
19. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
20. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato, si aplica.
21. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
22. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II. (en caso de aplicar).

23. En caso de ser necesario y requerido de conformidad a las obligaciones a desarrollar, reportar y publicar dentro de los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Aplicativo por la Integridad del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019 y demás normas aplicables.
24. Realizar capacitación sobre el código de ética e integridad como lo indica la Ley 2016 de 2020.
25. El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación. Además, acatará en su totalidad el contenido del "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia dirigida a mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo, orientación sexual o discapacidad, así como otras razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", emitido por la AGENCIA.
26. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del Objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos estipulados.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental (en caso de requerirlo)
6. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del Artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012 y artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

10. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 la AGENCIA se abstendrá de exigir garantías al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la justificación realizada en los estudios previos y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que señala «En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos».

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos y el análisis del sector; **b)** La oferta presentada por el contratista, **c)** Los documentos que identifican al contratista y demás documentos precontractuales; **d)** El certificado de disponibilidad presupuestal.

12. LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios profesionales no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Incapacidad permanente del contratista. **2)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **3)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **4)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **5)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **6)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **7)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.
En caso de que se requiera la liquidación del contrato, esta se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así: La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del

contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

13. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

El(la) contratista se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: **a)** Nombre o razón social del titular. **b)** Número de documento de identificación. **c)** Nombre de la entidad financiera. **d)** Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

14. INDEMNIDAD:

El(la) contratista mantendrá libre a la Agencia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Suscribir el acta de inicio, cuando haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte de LA CONTRATISTA.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo con las fechas establecidas por la secretaría general. Además, gestionar oportunamente ante el Grupo de Gestión Financiera la liberación de recursos del contrato correspondientes a los saldos no ejecutados, siempre que esto no afecte la proyección presupuestal del mismo.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. La establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e interventoría de la Agencia vigente.
12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Agencia podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la Agencia. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Agencia le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los

perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la Agencia una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Agencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley, o de hacer uso de la prerrogativa de cobro coactivo.

PARÁGRAFO 3: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(la) contratista durante la ejecución del contrato.

17. MULTAS:

Con el exclusivo objeto de conminar al contratista al correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el (la) CONTRATISTA, la Agencia podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser descontadas por la Agencia del saldo a favor del(la) contratista si lo hubiere, previa imposición de la multa. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El pago o la deducción de dichos valores no exoneran a LA CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO 2: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a la Agencia por este aspecto se hará efectivo en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este contrato de prestación de servicios profesionales las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

19. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:

1. Conoce y acepta los documentos de la contratación.
2. Conoce y está de acuerdo con el contenido del Código de Integridad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptado mediante Resolución 108 de 2018. Así mismo manifiesta su adhesión a cualquier cambio o modificación que se realice al mismo.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, en caso de aplicar.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El(la) contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Agencia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio.

Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente contrato de prestación de servicios.

21. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos:
1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Agencia, ni se causen perjuicios a la entidad.
PARÁGRAFO 1: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión.
PARÁGRAFO 2: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

22. TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:
1) Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. **4)** En forma unilateral por parte de la Agencia conforme a las causales establecidas en la Ley. **5)** Por cumplimiento del objeto contractual. En los eventos enumerados como 2 y 3 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.

23. AUTONOMÍA DEL(LA) CONTRATISTA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el(la) contratista actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Agencia. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del(la) contratista.
PARÁGRAFO: Los gastos para la legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este contrato de prestación de servicios profesionales, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Agencia.
PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Agencia.

27. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información:

1. No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejara en el cumplimiento del presente contrato.
2. Cumplir con lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable

de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso.
3. Reportar e Informar en el momento que ocurran Incidentes de seguridad de la Información que puedan afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos, el término «información confidencial y/o privilegiada» corresponde a la información que entrega la Agencia al contratista, o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el contratista. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. La Agencia adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el contratista en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: EL contratista garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

28. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

29.INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL (LA) CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO 1. - Si llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL (LA) CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la AGENCIA, y si ello no fuere posible EL (LA) CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO 2. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL (LA) CONTRATISTA deberá informar a la AGENCIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual la AGENCIA tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, la AGENCIA ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO 3. - EL (LA) CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

30. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Que el contratista tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

1. Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna

de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.
2. Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta.
3. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.
4. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas.
5. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.
2. Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS:

1. Contratista. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Las anteriores actuaciones se realizarán dentro máximo dentro de los 15 días hábiles siguientes al conocimiento de la situación.
2. Contratista. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.
3. Contratista. Me comprometo a suministrar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
4. Contratista. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato.
5. Contratista - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
6. Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.
7. Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.
8. Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán en lugar donde curse la controversia. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. 33. DIRECCIÓ

32. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

32.1. CONTRATISTA:	80 rue Jouffroy d'Abbans – 75017 París, Francia
32.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Calle 25G # 73B – 90 Torre D Piso 7 y 8, Bogotá

33. FIRMA ELECTRÓNICA:

La suscripción del presente documento es realizada electrónicamente por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, surte los mismos efectos que la firma manuscrita por ser una representación gráfica de un registro electrónico lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema.